

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 286/2016/P 19003

**MAT: SE DECLARA DESISTIDA CONSULTA
DE PERTINENCIA**

PUNTA ARENAS, 3 de noviembre de 2016

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. La carta de fecha 5 de agosto de 2016 presentada por don **Marcelo Domínguez Palominos**, en representación de **Agrícola Ganadera y Forestal Morro Chico SpA**, consulta sobre pertinencia de ingreso al SEIA.
3. La Carta N° 53 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26 de agosto de 2016, solicitud de antecedentes adicionales.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante carta de fecha 5 de agosto de 2016, don **Marcelo Domínguez Palominos**, en representación de **Agrícola Ganadera y Forestal Morro Chico SpA**, consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Drenaje superficial de 175 has parte predio Estancia Primavera Lote 3 A".
2. Que mediante Carta N° 53 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26 de agosto de 2016, se solicitó al interesado complementar su solicitud, dentro de un plazo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de que, si así no se hiciera, se le tendría por desistido de su petición, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 19.880.
3. Que el plazo conferido anteriormente venció sin que se acompañaran los antecedentes solicitados.
4. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR DESISTIDA** la solicitud de pronunciamiento sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, efectuada por don **Marcelo Domínguez Palominos**, en representación de **Agrícola Ganadera y Forestal Morro Chico SpA**, mediante carta de fecha 5 de agosto de 2016, relativa al proyecto "Drenaje superficial de 175 has parte predio Estancia Primavera Lote 3 A".
2. Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución, el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, y jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer estos recursos es de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Karina Bastidas Torlaschi
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena

JRF/COB/jrf
Distribución

- Agrícola Ganadera y Forestal Morro Chico SpA, Santa Rosa N° 575, oficina 501, Puerto Varas
- C/c:
- Jurídica XII Región
- Archivo SEA XII Región